



Expediente: 1377/2025

**ADENDA PARA LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA Y LA ASOCIACIÓN CELIACA DE CASTILLA Y LEÓN (ACECALE), PARA REALIZAR CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN DE LA MARCA AVILA AUTENTICA Y DE LOS PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS SIN GLUTEN QUE ELABORAN LAS EMPRESAS ADHERIDAS A LA MISMA, Y CONTRIBUIR A LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DEL COLECTIVO CELIACO.**

En Ávila, septiembre de 2025

De una parte el Ilmo. Sr. **D. Carlos García González**, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Y, de otra parte, **D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Patricia García Egado**, con DNI nº 12.335.134G como Presidenta de la Asociación Celiaca de Castilla y León, con NIF G47407226 en nombre y representación de la misma, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de abril de 2025.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y **MANIFIESTAN:**

**PRIMERO:** Que con fecha 27 de agosto de 2025 se ha suscrito convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Ávila y la Asociación ACECALE

Cód. Validación: ATFNEFKNYPQREP2C4M3Q3Y6  
Verificación: <https://diputacionavila.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5



Cód. Validación: 6CJIG3PLZCS7DSZQ54WY6Q  
Verificación: <https://diputacionavila.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3





con objeto de contribuir a la mejora de la calidad de vida del colectivo celiaco y promocionar los productos agroalimentarios sin gluten de las empresas adheridas a la marca Ávila Auténtica, mediante diferentes campañas de promoción, destacando por su notoriedad la campaña “CELICHEF: Un reto entre fogones”.

**SEGUNDO:** Que a la vista de la repercusión obtenida en campaña “CELICHEF” y la buena acogida de nuestros productos en las escuelas de cocina de Castilla y León, ambas partes desean seguir colaborando en nuevas campañas a desarrollar en el mes de octubre, todo ello dentro de los fines y objetivos del Convenio.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan las siguientes, **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - Compromisos de las partes.**

Los compromisos adquiridos por las partes firmantes y contemplados en el Convenio de origen permanecen inalterados durante el periodo de vigencia fijado mediante la presente adenda de prórroga.

**SEGUNDA. – Vigencia y efectos.**

Que la cláusula sexta del convenio de referencia establece una duración del convenio, desde el 1 de enero hasta el 30 de septiembre de 2025. Si bien, por acuerdo expreso de ambas partes el convenio podría ampliar su vigencia, si finalizada la campaña “CELICHEF: Un reto entre fogones” y en base al éxito de la misma, se lograra un acuerdo sobre la realización de campañas similares y eventos gastronómicos en los que participa la asociación.

Mediante la presente adenda, las partes suscriptoras del Convenio de origen, acuerdan prorrogar el mismo por un periodo de un mes más, estableciendo su vigencia **desde el 1 de enero al 31 de octubre de 2025**, todo ello de





conformidad con lo establecido en el artículo 49. h) 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Esta prórroga afecta al plazo máximo de justificación de las actuaciones subvencionables, que pasa a fijarse en el **30 de noviembre de 2025**.

### **TERCERA. - Régimen jurídico y jurisdicción competente.**

La presente adenda está sometida en su tramitación al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la solución de cualquier discrepancia, litigio o conflicto sobre interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos del presente acuerdo que no fuesen solucionados de común acuerdo, las partes consienten someterse, bajo la legislación española, al orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente la presente adenda, en el lugar donde se encuentran sus respectivas sedes,.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado, entendiéndose como fecha de firma aquella en la que la misma sea suscrita por el último de los firmantes.

D. Carlos García González.  
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE ÁVILA

12335134G  
MARIA PATRICIA  
GARCIA (R:  
G47407226)  
Firmado digitalmente  
por 12335134G MARIA  
PATRICIA GARCIA (R:  
G47407226)  
Fecha: 2025.09.04  
10:32:46 +02'00'  
M<sup>a</sup> Patricia García Egido.  
PRESIDENTA DE ACECALE

Cód. Validación: ATFNEFJKNYPQREPNZC4M3Q3Y6  
Verificación: <https://diputacionavila.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5

